

Bases y tipos de cotización 2019

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Base Mínima euros/mes	944,40 €/mes
Base Máxima euros/mes	4.070,10 €/mes
Base de Cotización menores de 47 años ó con 47 años.	<p>Trabajadores que a 01/01/2019, este día inclusive, sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima.</p> <p>Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2018 haya sido igual o superior a 2.052,00 euros/mes o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.</p> <p>Trabajadores que a partir de 01/01/2019, este día inclusive, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros/mes no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.052,00 euros/mes, salvo que hubieran ejercitado su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2019, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.</p> <p>En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad.	<p>Trabajadores que a 01/01/2019, este día inclusive, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros/mes.</p> <p>En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros/mes.</p>
Base de Cotización 48 ó 49 años de edad.	<p>Trabajadores que a 01/01/2011, tenían 48 ó 49 años de edad si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/mes podrán optar por una base de cotización comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquella incrementado en un 7 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
Base de Cotización 48 ó más años de edad con 5 ó más años cotizados antes de los 50 años.	<p>Si la última base de cotización hubiera sido inferior o igual a 2.052,00 euros, habrán de cotizar por una base comprendida entre 944,40 y 2.077,80 euros/mes.</p> <p>Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros/mes, y el importe de aquella incrementado en un 7 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.</p>
<u>Tipos contingencias comunes.</u>	28,30 por ciento
Tipos contingencias profesionales	0,90 por ciento
Tipo cese actividad	0,70 por ciento
Tipo formación profesional	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre

- ✓ **IMPORTANTE:** Si no se cotiza A.TyE.P, Los trabajadores autónomos sin cobertura de AT y EP realizarán una cotización adicional del 0,10% sobre la cotización elegida, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios

Base Mínima euros/mes	932,70 €/mes
Base Máxima euros/mes	3.803,70 €/mes
Tipos	<p>18,75%: Cuando la base esté comprendida entre 932,70 y 1.119,30 euros/mes.</p> <p>26,50%: Si cotiza por una base superior a 1.119,30 euros/mes, la cuantía que exceda.</p>
Mejora Voluntaria I.T. C.C.	3,30%
Tipo AT y EP	2,80%, si está acogido al sistema de protección por contingencias profesionales o por cese de actividad.
IMS (no opción AT y EP)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
IMS (no opción AT y EP)	1,00%

Los trabajadores incluidos en este sistema que no hayan optado por la totalidad de la cobertura de AT y EP, efectuarán una cotización adicional del 0,10%, sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

El tipo de cotización para la protección por cese de actividad será el 2,20%.